



MIOSHA Hoja Informativa

División General Industrial de Seguridad y Salud

Saneamiento Agrícola

¿Que es saneamiento Agrícola?

Este término se refiere a la necesidad para proporcionar agua de beber potable, baños, e instalaciones de lavamanos en cualquier granja en donde los empleados trabajen en actividades de trabajo manual. Estos empleados puede que sean migratorios o residentes permanentes de Michigan, que trabajen a tiempo completo o tiempo parcial. El trabajo manual se define como cualquier trabajo en que se use las manos o herramientas de mano para cultivar, deshierbar, plantar, y cosechar vegetales, nueces, frutas, plantas de semillero, u otras cosechas, incluyendo setas. También incluye el empaque del producto en los envases, ya sea empacado en la tierra, en una máquina móvil, o en un local de empaque temporal situado en el campo. El trabajo manual no incluye actividades tales como operaciones de tala de árboles, el cuidado o la alimentación del ganado, u operaciones de trabajo manual en estructuras permanentes (por ejemplo, en facilidades para enlatar o empacadoras).

¿Cuales regulaciones de MIOSHA se aplican al saneamiento de campo?

Hay dos regulaciones de MIOSHA que se aplican al saneamiento del campo. La Parte 500 de MIOSHA, el Estándar de Saneamiento en el Campo, y la Sección 14n del Acta de MIOSHA (Acta 154 de 1974 según la enmienda prevista), describen responsabilidades que los patrones agrícolas tienen que proporcionar facilidades adecuadas de saneamiento en el campo. Los requisitos del Estándar de Saneamiento en el Campo aplican a patrones agrícolas con 11 o más empleados en cualquier momento en un año. Los requisitos en la Sección 14n del Acta de MIOSHA se limitan a proporcionar agua potable sin ningún costo a los empleados, y a proporcionar o hacer facilidades de baños y lavamanos disponibles. Sin embargo, la

Sección 14n se aplica a todos los patrones agrícolas que tengan por lo menos un (1) empleado.

¿Cuáles son los Requisitos para empleadores de la Sección 500, Saneamiento en el Campo?

Los requisitos siguientes se aplican donde hay 11 o más empleados registrados.

Agua potable

- El patrón debe proporcionar agua de beber potable sin costo a los empleados.
- El agua de beber debe ser potable. Potable significa que el agua debe ser puesta a prueba y aprobada como adecuada para beber. Si el agua potable es de pozo que tenga un olor o color, pero a sido probada y adecuada para ser potable, el agua de pozo será aceptable.
- El agua de beber potable deberá ser proporcionada en cantidades adecuadas para prevenir que los empleados se enfermen debido a la deshidratación o a las enfermedades relacionadas con el calor. La cantidad de agua que se proporcionará variará dependiendo del tipo de trabajo, la temperatura o la humedad y luz del sol.
- El agua de beber potable se debe dispensada en tazas de uso individual o por fuentes de agua. Se prohíbe el compartir tazas o cucharones de uso común.
- Los envases de agua potable deben estar hechos de materiales que mantengan la calidad del agua. Estos envases se deberán rellenar diariamente o más a menudo cuando sea necesario. Deben ser mantenidos cubiertos y ser limpiados regularmente.

Instalaciones de baños y lavamanos

Instalaciones en un campo de la granja pueden ser un baño fijo o portátil y pueden ser un inodoro biológico,

químico, inodoro de cisterna o de combustión o aún un sanitario privado; por ejemplo “letrinas portátiles” Las instalaciones de lavamanos se pueden proporcionar dentro o fuera de las letrinas portátiles.

Requisitos para las instalaciones de baños y de lavamanos

- Cantidades adecuadas de papel higiénico se deben proporcionar en cada instalación de baño.
- Los baños y las instalaciones de lavamanos deben también tener ventilación adecuada y pantallas protectoras apropiadas, con puertas de cierre automático que puedan ser cerradas y aseguradas desde el interior, y deben estar construidas para proporcionar privacidad.
- El baño y las instalaciones de lavamanos deben estar localizadas en áreas de acceso para todos los empleados y en proximidad cercana uno del otro. Las instalaciones deben estar situadas dentro de un ¼ de milla del lugar de trabajo de cada empleado en el campo.
- Si no es posible localizar baños dentro del ¼ de milla debido a colinas u otras características de la tierra, los baños se deben ser situados en el punto más cercano al acceso de vehículos.
- Las instalaciones de baño y lavamanos no tienen que ser proporcionados si todos los empleados realizan el trabajo en el terreno por tres (3) horas o menos (incluyendo el tiempo de transporte hacia y desde el campo) durante el día.
- Las instalaciones de baños serán operacionales y mantenidas en condiciones limpias y sanitarias.
- Las instalaciones de lavamanos serán rellenas con agua potable cuanto sea necesario para asegurar un suministro adecuado y se deben mantener en condiciones limpias y sanitarias.
- La eliminación de desechos de las instalaciones no causará condiciones antihigiénicas.

Responsabilidades adicionales del patrón:

- A cada empleado se le debe informar donde están localizadas las instalaciones de saneamiento y el agua potable.
- A cada empleado se le dará oportunidad y tiempo razonable durante el día laboral, de utilizar el baño

e instalaciones de lavamanos y de obtener agua potable.

- Cada empleado debe ser informado sobre las siguientes buenas prácticas de higiene:
 - El uso apropiado del agua y de las instalaciones de saneamiento proporcionadas. Los patrones deben explicar porqué el agua de beber es potable aunque tenga un olor, sabor o color.
 - Es necesario beber agua con frecuencia, especialmente en días calientes.
 - Los empleados necesitan orinar tan frecuentemente como sea necesario.
 - Los empleados deben lavarse las manos antes y después de usar el baño y antes de comer y de fumar.
- Los patrones deben explicar que las buenas prácticas de higiene en el trabajo necesitan ser puestas en práctica para proteger a trabajadores contra las enfermedades o lesiones que podrían resultar a causa de la exposición a los peligros del calor, de enfermedades contagiosas, y de la retención de la orina y de los residuos agroquímicos.

¿Cuales son los requisitos en la Sección 14n del Acta de MIOSHA que se aplica cuando hay incluso un empleado agrícola?

- Los patrones agrícolas deben proporcionar, a ningún costo a los empleados, agua de beber potable en lugares que son fácilmente accesibles para todos los empleados.
- Los patrones agrícolas que emplean a menos de 11 empleados agrícolas deben asegurarse de que haya instalaciones de baños y lavamanos que sean provistos por el empleador o estén disponibles para los empleados agrícolas.

¿Cómo puedo conseguir más información?

Más información está disponible de la División de Consulta, Educación y Entrenamiento de MIOSHA (517) 284-7720 o en la página web www.michigan.gov/cet.

LARA is an equal opportunity employer/program.

Auxiliary aids, services and other reasonable accommodations are available upon request to individuals with disabilities.

General Industry Safety and Health Division

530 W. Allegan Street • P.O. BOX 30644 • LANSING, MICHIGAN 48909-8144

www.michigan.gov/miosha • (517) 284-7750

(GISHD Fact Sheet #018 • Revised 01/03/2012)

AG Field Sanitation (Spanish)

